



*TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA  
SALA SEGUNDA DE DECISION*

*Montería, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)*

ACCIÓN:	OBJECION DE ACUERDO
ACTOR:	ALCALDE MUNICIPAL DE PURISIMA (ORLIX NIEVES RICARDO)
DEMANDADO:	CONCEJO MUNICIPAL DE PURISIMA
RADICACIÓN EXPEDIENTE NO.	23-001-23-33-000-2016-00583-00

*MAGISTRADA PONENTE: DRA. NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA*

De acuerdo con la constancia secretarial visible a folio 81, el término de fijación en lista se encuentra vencido, en consecuencia es procedente continuar con el trámite ordinario, para lo cual el Tribunal,

RESUELVE

1. Tener por concluido el periodo de fijación en lista, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 1333 de 1986.
2. Téngase como pruebas las documentales allegadas con el escrito de objeciones, las cuales serán valoradas al momento de proferirse sentencia.
3. Prescindir del período probatorio en el presente proceso, por no haber pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*NADIA PATRICIA BENÍTEZ VEGA*  
Magistrada